

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 24, SERIE 2020-2021  
APROBADA 27 DE abril DE 2021  
(P. DE O. NÚM. 29, SERIE 2020-2021)**

Fecha de presentación: 23 de marzo de 2021

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR EL INCISO (30) DEL ARTÍCULO 2.04 DEL CAPÍTULO II DE LA ORDENANZA NÚM. 24, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, CON EL FIN DE INCLUIR A LA PRIMERA DAMA DE SAN JUAN Y A CUATRO (4) MIEMBROS NOMBRADOS POR EL ALCALDE EN LA JUNTA ASESORA DEL PROGRAMA LA CASA CUNA DE SAN JUAN; DESIGNAR A LA PRIMERA DAMA COMO PRESIDENTA DE LA JUNTA ASESORA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El inciso (q) del Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios a diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público, y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan”, compila toda la legislación municipal sobre la organización y administración de las entidades y procedimientos relacionados con la prestación de servicios municipales relacionados a familias y comunidades, así como asuntos a la mujer, a la juventud y a menores de edad.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 12, Serie 2006-2007, se añadió un nuevo inciso III al Artículo 5.06 del Capítulo V del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan, a fin de crear el Programa La Casa Cuna de San Juan, como un programa adscrito a la Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres del Municipio de San Juan. Esta iniciativa, impulsada por la entonces Primera Dama de San Juan, Irma Garriga Matthew, se ha convertido en un proyecto emblemático y ejemplo para todo Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El 9 de abril de 2014, con la aprobación de la Ordenanza Núm. 46, Serie 2014-2015, se enmendó el Artículo 2.04 del Capítulo II del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan, a los fines de transferir el Programa La Casa Cuna de San Juan al Departamento para el Desarrollo Social Comunitario. Además, entre otras disposiciones, la referida Ordenanza alteró la composición de la Junta Asesora de dicho Programa, excluyendo a la Primera Dama de San Juan de su estructura.

**POR CUANTO:** La Primera Dama de San Juan, María Teresa González Rodríguez, ha establecido entre sus prioridades atender y acoger el Programa La Casa Cuna de San Juan, de forma tal que pueda continuar ofreciendo sus servicios como lo ha hecho hasta el presente e, inclusive, identificar áreas de oportunidad para ampliar y mejorar los servicios tan importantes que este Programa ofrece a niños maltratados hasta la edad de tres (3) años. Para esto, resulta meritorio que la Primera Dama sea nuevamente incluida como parte de la Junta Asesora de dicho Programa y, además, presida la misma.

**POR CUANTO:** En aras de fortalecer la Junta Asesora, es conveniente incluir en ella a dos (2) miembros adicionales, nombrados por el Alcalde, que tengan conocimiento y experiencia probada en áreas relacionadas al bienestar infantil, a la salud, el desarrollo de propuestas o cualquier otra área que sea de beneficio para la ejecución de las facultades y deberes de la Junta Asesora. De esta manera, la referida Junta contará con un equipo de trabajo de alto calibre que velará por el bienestar de los niños que participan del Programa.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,  
PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se enmienda el inciso (30) del Artículo 2.04 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“30. Administrar el Programa La Casa Cuna de San Juan, el cual tendrá la responsabilidad, sujeto a su capacidad de alojamiento, de proveer de un hogar a niños maltratados, entre las edades de 0 a 3 años. El Programa estará dirigido a mejorar la calidad de vida de estos menores, proveyéndoles un ambiente en el que reciban todos los servicios necesarios para promover su desarrollo óptimo.

Este Programa contará con una Junta Asesora que estará compuesta por la Primera Dama de San Juan, quien la presidirá; el Vicealcalde o, en su defecto, el Administrador de la Ciudad; el Director del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario; el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; el Director del Sistema Educativo Municipal Integrado; y cuatro (4) miembros nombrados por el Alcalde, con conocimiento y experiencia probada en áreas relacionadas al bienestar infantil, a la salud, el desarrollo de propuestas o cualquier otra área que sea de beneficio para la ejecución de las facultades y deberes de la Junta Asesora. Deberán ser personas de probada integridad y reputación moral y no podrán haber sido convictos de ningún delito que conlleve depravación moral. La participación de los integrantes de la Junta será “ad honorem”, por lo que no devengarán remuneración alguna por sus gestiones.


La Junta Asesora tendrá las siguientes facultades y deberes:

i. ...

...”

**Sección 2da.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, sea incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 3ra.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2021, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis A. Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Fernando A. Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Nitza Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta, Gloria I. Escudero Morales; y los votos en contra de los legisladores municipales Mari Laura Rohena Cruz y Michael Alexander Taulé Pulido.

**CERTIFICO,** además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.


**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines precedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 24, Serie 2020-2021, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de abril de 2021.



Gladys A. Maldonado Rodríguez  
Secretaria

Aprobada: 27 de abril de 2021

Firma del Alcalde



Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN  
Oficina de Secretaría

APR 27 2021

RECIBIDO POR: Stacy C. Blalock  
HORA: 10:58 am